



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/3936
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Convenio de subvención nominativa del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Federación Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina. Ejercicio 2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de marzo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

36. EXPEDIENTE 2026/3936:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA FEDERACIÓN CONCURSO JÓVENES INTÉRPRETES VILLA DE MOLINA. EJERCICIO 2026. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/3936 de la Concejalía de Cultura que copiada literalmente, dice:

"MARÍA TERESA HERNÁNDEZ AVILÉS, Concejala Delegada de Cultura somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

La Federación Concurso de Jóvenes Intérpretes es una asociación sin ánimo de lucro formando parte a su vez las Asociaciones Musicales sin ánimo de lucro de Molina más representativas de Molina de Segura, siendo estas la Asociación Promúsica de Molina, la Banda de Música de Molina, la Coral Polifónica Municipal Hims Mola, la Orquesta de Cámara Hims Mola, y también el Conservatorio de Música Maestro Jaime López. La federación nace con el objetivo de fomentar la música y el talento entre niños y jóvenes de escuelas y conservatorios de la Región de Murcia. Concurso que lleva realizándose desde 2008.

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Cultura, viene desarrollando actividades de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito cultural en nuestro municipio. Estas acciones incluyen medidas formativas, de colaboración en actividades, de apoyo económico y técnico para que estas asociaciones desarrollen de una forma más adecuada sus objetivos.

En función de las actividades desarrolladas por dicha asociación, se considera oportuno la concesión de una subvención de 7.000 euros, con cargo a la partida 02 3340 486 0204 "Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina" del presupuesto general de gastos 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base 39 de las de ejecución del presupuesto de 2026.

Por lo expuesto y habiéndose emitido informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de 7.000 euros, con cargo a la partida 02 3340 486 0204 "Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina" del presupuesto general de gastos de 2026.

Segundo: Aprobar el Convenio de subvención nominativa del Ayuntamiento de Molina de Segura a la FEDERACIÓN CONCURSO JÓVENES INTÉRPRETES VILLA DE MOLINA CIF G-73982936) para el desarrollo de la actividad de dicha asociación que es del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE 2026/3936 - CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA FEDERACIÓN CONCURSO JÓVENES INTÉRPRETES VILLA DE MOLINA.

Molina de Segura, a día de la firma digital.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, D. José Fernández Lozano, con domicilio en C/ Gerardo Diego, 11 – 30500 (Molina de Segura - Murcia), provisto de DNI: [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN CONCURSO JÓVENES INTÉRPRETES VILLA DE MOLINA con CIF G-73982936, en virtud de nombramiento en Asamblea General de dicha Asociación, a fecha de 4 de diciembre de 2017.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2025 y publicado, resumido por capítulos en el BORM n.º 297, de 26 de diciembre de 2025.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de promoción cultural, que tiene por objetivo incentivar la realización de actividades culturales y de ocio para la ciudadanía, promoviendo el gusto por la cultura, la música, la lectura y el fomento de hábitos saludables. Esta subvención contribuye al logro de completar la educación de la población, fomentando el desarrollo de actividades musicales y educativas, realizando un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y la realización de actividades culturales al aire libre; contribuyendo con ello al mantenimiento y difusión de nuestro legado cultural.

II. Que la Federación Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina es una asociación sin ánimo de lucro, de la que forman parte las asociaciones musicales más representativas de Molina de Segura, como son la Asociación Promúsica de Molina, la Banda de Música de Molina, la Coral Polifónica Municipal Hims Mola, la Orquesta de Cámara Hims Mola, y también el Conservatorio de Música Maestro Jaime López.

La Federación nace con el objetivo de fomentar la música y el talento entre niños y jóvenes de escuelas y conservatorios de la Región de Murcia y con la finalidad de promover la realización, organización y difusión del Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina en cualquiera de sus ediciones, tal y como consta en sus Estatutos.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la formalización de la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura de una subvención nominativa a la Federación Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina, para la consecución de las actividades definidas en el Proyecto presentado, que se anexa.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Molina de Segura concede a la Federación Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina una subvención que asciende a la cantidad siete mil euros (7.000.- €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, partida de gastos 02/3340/486/0204, que al estar prevista nominativamente, se concede directamente a la beneficiaria, conforme establece el art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

CUARTA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, la beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- *Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.*
- *Presupuesto de la actuación a desarrollar.*
- *DNI del representante legal.*
- *CIF de la Entidad solicitante.*
- *Estatutos de la Entidad.*
- *Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.*
- *Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
- *Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.*
- *Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*

QUINTA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas base de la concesión de la subvención, para lo cual nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Asociación beneficiaria.

SEXTA: La Asociación beneficiaria queda obligada con carácter general a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.*
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedido la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento; debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente y en la normativa que le es de aplicación.

f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido; supuestos del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.

g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período de 6 años.

i) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

SÉPTIMA: La Asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para la justificación deberá presentar:

- Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

a) Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.

b) Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.- €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA: El presente convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma del mismo por todas las partes. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Asimismo, el convenio podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

NOVENA: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM de 7 de julio de 2005), en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del Convenio.

Molina de Segura, a día de la firma digital.

María Teresa Hernández Avilés"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

